



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00050-00

Reunidos los requisitos en legal forma de la presente demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. Declarar** abierto el proceso de sucesión intestada del causante **Gerardo Laiton González** quien tuvo su último asiento en esta ciudad.
- 2. Reconocer** como herederos del causante a **Odalys Laiton Martínez, Didier Johan Laiton Martínez, Ariana Gibely Laiton Martínez, Aura Cristina Laiton Martínez y Johan Sebastián Laiton Martínez.**
- 3. Ordenar** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al tenor del art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4. Comunicar** la iniciación del proceso a la Dirección Administrativa de Impuestos Nacionales –DIAN- y a la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines pertinentes.
- 5. Incluir** el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8° del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.
- 6. Tramitar** este asunto como de menor cuantía, según los arts. 490 y s.s. del C.G.P.
- 7. Ordenar** el embargo y secuestro del bien relicto. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro respectiva, para que proceda a inscribir la medida en los términos del numeral 1° del art. 593 del C.G.P. Una vez elaboradas las comunicaciones, el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 9. Tener** al abogado **Gilberto Castillo Sierra** como representante judicial de los interesados en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6c860f8c9181d0706ee5c6b06f61c140c0df5b4b12abb5ceeffa53ed38b7bc**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:43 AM